

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.366 · 1975

LEY 8366

Boletín Oficial, 16 de enero de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8366

LEY 8366

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder con carácter de subsidio al señor Reynaldo Angel Ro mano, la suma de cincuenta mil pesos, destinados a cubrir el gasto total del tratamiento médico a que debe ser sometido.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8366. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).